



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Organismo Autónomo. (2011061093)

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2010 (DOE n.º 39, de 26 de febrero), de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario para las plazas básicas y las plazas singularizadas. Por resolución de 15 de marzo de 2011 (DOE n.º 60, de 28 de marzo) se ha modificado puntualmente dicha estructura funcional.

La disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de 20 de marzo, de Economía Social, dispone en su apartado 4 que los psicólogos que desarrollen su actividad en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud, o concertados con él, para hacer efectivas las prestaciones sanitarias derivadas de la cartera de servicios comunes del mismo que correspondan a dichos profesionales, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la especializada, deberán estar en posesión del título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica al que se refiere el apartado 3 del Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Como quiera que la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario para las plazas singularizadas contempla la denominación "Psicólogo de Deterioro Cognitivo", con requisito de categoría/Especialidad "Técnico Titulado Superior en Psicología/Psicólogo Clínico", procede, a la vista de que dicha función supone desarrollar prestaciones sanitarias en los centros y establecimientos del Servicio Extremeño de Salud, modificar el mencionado requisito en el sentido de suprimir la categoría de "Técnico Titulado Superior en Psicología" por no adecuarse la misma a los requerimiento de la referida norma.

Por el mismo motivo, y considerando además su carácter residual, se suprime en la plantilla de plazas básicas la denominación/función de "Psicólogo/a de Área de Atención Primaria" y "Técnico/a Superior en Psicología de Conductas Adictivas".

Por otra parte, se modifica el tipo de clasificación de las denominaciones/funciones "Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria" y "Odontólogo/a de Cupo", ya que las categorías a que figuran adscritas no se corresponden con Licenciados con título de especialista en Ciencias de la Salud, sino con Licenciados Sanitarios.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas básicas y de plazas singularizadas de personal estatutario del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud",



aprobada mediante resolución de esta Dirección Gerencia de 2 de febrero de 2010, según figura en Anexo I para la supresión de las denominaciones/funciones "Psicólogo/a de Área de Atención Primaria" y "Técnico/a Superior en Psicología de Conductas Adictivas" y en Anexo II para la supresión, en la denominación/función de "Psicólogo de Deterioro Cognitivo", de la categoría de "Técnico Titulado Superior en Psicología".

Segundo. Modificar la referida estructura funcional de plazas básicas en el sentido de sustituir en la columna "Tipo de Personal" de las denominaciones/funciones "Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria" y "Odontólogo/a de Cupo", del Anexo I de la resolución, la expresión "Art. 6 a) 1.º" por la expresión "Art. 6 a) 2.º", correspondiente a los Licenciados Sanitarios, según figura en Anexo III.

Tercero. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de mayo de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

PLAZAS BASICAS

DENOMINACION/FUNCION	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	GRUPO	TIP. PERS.	OBSERV.
PSICOLOGO/A DE AREA DE ATENCION PRIMARIA TECNICO/A SUPERIOR EN PSICOLOGIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS	PSICOLOGO/A DE AREA DE AP TECNICO/A TITULADO SUPERIOR EN PSICOLOGIA		A/A1 A/A1	ART. 7a) 1º ART.6a) 1º	(1)

ANEXO II

PLAZAS SINGULARIZADAS

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS		MÉRITOS
			CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULACION EXPERIENCIA	
PSICOLOGO DE DETERIORO COGNITIVO	A/A1	24	PSICOLOGO/A CLINICO/A		(16)

ANEXO III

PLAZAS BASICAS

DENOMINACION/FUNCION	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	GRUPO	TIP. PERS.	OBSERV.
ODONTOESTOMATOLOGO/A DE AREA DE ATENCION PRIMARIA ODONTOLOGO/A DE CUPO	ODONTOLOGO/ESTOMATOLOGO/A DE AREA DE AP ODONTOLOGO/A DE CUPO		A/A1 A/A1	ART. 6a) 2º ART. 6a) 2º	(1)

RELACION DE CLAVES

(1): CATEGORIA A EXTINGUIR

(16): FORMACION ESPECIFICA EN NEUROPSICOLOGIA